

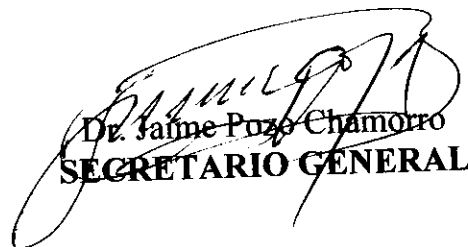


722

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0844-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Mariano Curicama Guaman y Newton Estuardo Mestanza Arboleda, Prefecto y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en contra del fallo de 5 de abril del 2013, dictado por el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje, dentro del trámite del pliego de peticiones propuesto por el Comité Especial de Obreros del Gad Chimborazo, en contra del Gobierno Provincial de Chimborazo, en el cual se resolvió aceptar parcialmente el pliego de peticiones, se dispone que se debe reliquidar y pagar los valores señalados en el reglamento para el pago de viáticos, subsistencias, alimentación, transporte y movilización fuera y dentro de la provincia, se dispone se realice una reliquidación por el concepto de aporte individual del trabajador al IESS, entre otros., **tiene identidad con el caso Nro. 0384-12-EP.**

Quito, D. M., Mayo 20 del 2013


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM